



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-2858-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha:	21/06/2017
Hora:	13:10:22.1...
Folios:	

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se delegan unas competencias

EL Director General de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto Ley 2811 de 1974, se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, cuyo objeto es lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos y regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la Administración Pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Ley 60 de 1983, se creó la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", cuyo principal objetivo es "promover y encauzar el desarrollo de la región comprendida bajo su jurisdicción, mediante la plena utilización de los recursos humanos, naturales y económicos con el fin de obtener el máximo nivel de vida de la población".

Que con la expedición de la Ley 99 de 1993, se estableció la naturaleza de Las Corporaciones Autónomas Regionales, y al respecto las definió como entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que mediante Acuerdo Corporativo N° 284 del 13 de diciembre de 2012, se moderniza la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE".

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Agrega además, que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ed 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefon: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

Que el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece las funciones del Director General de Las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro de las cuales se encuentra la delegación en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del Consejo Directivo.

Que, Director General de CORNARE, se encuentra facultado por el Consejo Directivo, para realizar la presente delegación mediante los Acuerdos Corporativos Nos. 175 de 1997 y 224 de 2009.

Que mediante Resolución 112-6811 del 1 de diciembre de 2009, se adoptó el régimen de delegación y redistribución de funciones y responsabilidades internas en materia del régimen sancionatorio ambiental y del otorgamiento de licencias, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales y se dictaron otras disposiciones.

Que se hace necesaria la expedición de un nuevo Acto Administrativo, que reorganice el Régimen de Delegación establecido en la Resolución 112-6811 del 1 de diciembre de 2009, con el fin de orientar los procedimientos que se llevan a cabo dentro de la Corporación, de manera más articulada y eficiente.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

CAPÍTULO I DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

ARTÍCULO 1° SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES. Esta subdirección será la encargada de adelantar los trámites relacionados con permisos, concesiones o autorizaciones y licencias para los siguientes sectores, proyectos o actividades:

1. Empresas Prestadoras de Servicios Públicos de acueductos urbanos, rurales y de centros poblados, legalmente constituidas como ESP y aquéllos municipios donde no hay empresa de servicios públicos urbanos.
2. Unidades habitacionales rurales, tanto de parcelaciones como de condominios y otras figuras inmobiliarias como hoteles, centros turísticos, parques recreativos, centros comerciales, parques industriales y

empresariales y malls comerciales.

3. Se incluye dentro de las actividades del sector terciario de la economía, la construcción y operación de aeropuertos del nivel nacional y de nuevas pistas en los mismos.
4. Empresas del sector productivo de los sectores primario y secundario de la economía con demanda de caudales superiores a 5 lt/seg.
5. Granjas piscícolas que demanden caudales de agua mayores o iguales a 100 L/seg.
6. Proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica en zonas no interconectadas.
7. Plantas de beneficio o de transformación como proceso industrial de las actividades Mineras y que no hagan parte de un proyecto o actividad con Licencia Ambiental Minera o con Plan de Manejo Ambiental Minero.
8. Actividades relacionadas con emisiones atmosféricas. (CDA's).

ARTÍCULO 2° De acuerdo a la estructura administrativa de la Corporación, los siguientes grupos se encuentran adscritos a la Subdirección General de Recursos Naturales:

1. GRUPO DE RECURSO HÍDRICO
2. GRUPO DE RECURSO AIRE
3. GRUPO BOSQUES Y BIODIVERSIDAD
4. EQUIPO DE TRABAJO PCH

Estos serán los encargados de adelantar la atención técnica de los trámites de los sectores proyectos y actividades delegados al Subdirector General de Recursos Naturales, así:

ARTÍCULO 3° GRUPO RECURSO HÍDRICO: Este grupo atenderá los trámites y gestiones relacionados con el recurso agua: Concesión de agua (superficiales, subterráneas), permiso de prospección, exploración, ocupación de cauces, playas y lechos y permisos de vertimientos, atención a quejas especiales y el control y seguimiento de los sectores, proyectos o actividades aquí delegadas.

De otro lado, este grupo realizará el control y seguimiento a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).

El control y seguimiento de las concesiones, permisos y autorizaciones de las empresas del sector secundario de la economía, con demanda de caudales superiores a 5 lt/s., se hará por parte de este Grupo. Se exceptúan el control y seguimiento de las concesiones, permisos y autorizaciones de las empresas de los sectores Avícola, Porcícola y Floricultor; toda vez que estará a cargo de la Subdirección General de Servicio al Cliente.

Además será el encargado de atender lo relacionado con las licencias, permisos y autorizaciones relacionadas con la construcción y operación de aeropuertos del nivel nacional y de nuevas pistas en los mismos que son competencia de la Corporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015. Se podrá constituir grupo interdisciplinario para atender este asunto.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

PARAGRAFO. Los planes o demás documentos que se exijan en el marco de un trámite o complementarios al mismo, tales como planes quinquenales que hagan parte de un permiso de vertimientos, planes de contingencia de derrames y planes de gestión de riesgo, entre otros; serán evaluados en primera instancia por la Dependencia que otorga el permiso. Una vez acogidos o aprobados, su control y seguimiento se hará conforme a la delegación que se establezca en este documento.

ARTÍCULO 4° GRUPO RECURSO AIRE: Este grupo atenderá los trámites y gestiones relacionados con emisiones atmosféricas, ruido y olores ofensivos, específicamente en: Fuentes fijas y móviles, fuentes generadoras de olores ofensivos, emisiones atmosféricas del sector minero, relacionadas con plantas de beneficio o de transformación como proceso industrial que estén por fuera de la licencia ambiental o planes de manejo, gestión de ruido para monitoreo, quejas y mapas de ruido, control y seguimiento a empresas que no requieran permisos de emisiones atmosféricas, certificación ambiental en materia de revisión de gases; apoyo técnico al trámite de las licencias ambientales relacionadas con el sector de la industria manufacturera, de acuerdo a lo descrito en el Decreto 1076 de 2015; atención a quejas y el control y seguimiento de las competencias aquí delegadas.

Adelantará además, lo relacionado con el trámite, evaluación y aprobación del PRIO (planes de reducción de impactos por olores ofensivos). El control y seguimiento a éste, será atendido por de la Subdirección General de Servicio al Cliente.

ARTÍCULO 5° GRUPO DE BOSQUES Y BIODIVERSIDAD: Este grupo atenderá los trámites y gestiones relacionados con los recursos de flora y fauna; específicamente se encargará de los siguientes trámites: Permisos de recolección de especies silvestres de la diversidad biológicas con fines de investigación científica no comercial, permisos de estudio para recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, permisos de caza (de fomento, control y deportiva), trámites relacionados con fauna y sus derivados (productos y subproductos), levantamiento de veda, permisos de sustracción de áreas en las Reservas Forestales Regionales (RFPR), permisos de sustracción de áreas de Distrito de Manejo Integrado de los recursos naturales renovables (DMI), atención técnica de las licencias ambientales relacionadas con zocriaderos, atención a trámites relacionados con el libro de operaciones de comercializadores y transformadores (manufactura) de productos y subproductos de la diversidad biológica, atención del procedimiento sancionatorio ambiental relacionado con incautaciones, decomisos de productos y subproductos forestales y de la flora silvestre y decomisos y entregas voluntarias de fauna silvestre, atención de las quejas especiales relacionadas con los trámites aquí delegados; el control y seguimiento de las actividades y competencias en este artículo delegadas; coordinará además el control y seguimiento a la disposición final de los productos decomisados definitivamente del recurso flora y fauna, adelantado dentro de los procesos sancionatorios ambientales.



Este grupo revisará y aprobará los informes técnicos elaborados por las Direcciones Regionales relacionadas con los trámites de aprovechamiento forestal de Bosque Natural superiores a 20 hectáreas. Su atención jurídica será realizada por la Dirección Regional donde se adelante el trámite en la cual se encuentre ubicado el predio objeto del aprovechamiento.

Le corresponde a este Grupo (Grupo de Bosques y Biodiversidad), adelantar la atención del Puerto CITES en el Aeropuerto José María Córdoba, así como la atención de los trámites o peticiones a éste conexas.

Adelantará además la coordinación y administración del SUN (Salvoconducto Único Nacional) a nivel Regional SISF (Sistema de Información Salvoconductos Forestales).

ARTÍCULO 6° EQUIPO PCH: Este Equipo de trabajo se encargará de los trámites relacionados con el licenciamiento para proyectos de generación de energía y tendido de líneas de transmisión. Específicamente realizará la atención técnica de los Permisos de Estudio de Recursos Naturales, según el artículo 56 del Decreto 2811 de 1974 o la norma que lo modifique o reglamente, atención técnica del trámite del Diagnóstico Ambiental de Alternativas DAA y los trámites relacionados con las Licencias Ambientales para la generación de energía y líneas de transmisión; ello de acuerdo a la competencia asignada por norma a la Corporación. Adelantará además la atención a quejas, control y seguimiento de las Licencias Ambientales y permisos otorgados, y el control y seguimiento de las demás competencias aquí delegadas.

PARÁGRAFO PRIMERO DEL CAPÍTULO I: Los Actos Administrativos relacionados con las competencias delegadas en este capítulo, serán suscritos por el Subdirector General de Recursos Naturales; se exceptúan aquellos que tengan que ver con Licencias Ambientales y Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO DEL CAPÍTULO I: En todo caso, las actuaciones anteriormente delegadas en la Subdirección General de Recursos Naturales, podrán contar con el apoyo técnico y jurídico de las demás Subdirecciones y Direcciones regionales, previa convocatoria y coordinación de esta Subdirección.

PARÁGRAFO TERCERO DEL CAPÍTULO I: Todos los trámites técnicos de los Diagnósticos Ambientales de Alternativas y Licencias Ambientales, distintas a las asignadas a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, serán competencia de la Subdirección de Recursos Naturales.

PARÁGRAFO CUARTO DEL CAPÍTULO I: La Subdirección General de Recursos Naturales será la encargada de suministrar los lineamientos internos Corporativos para la atención de concesiones, permisos y licencias ambientales y por tanto dirimirá las controversias resultantes de los trámites adelantados en las distintas regionales o en otras subdirecciones.

CAPÍTULO II DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 902 Bosques: 834 85 83,

Porcés Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTÍCULO 7° SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE. Esta subdirección será la encargada de:

1. Atención de las quejas, lo que comprende, desde la recepción, registro y priorización, hasta la atención, el seguimiento administrativo de las actuaciones documentales, técnicas y jurídicas.
2. Control y seguimiento a los PRIO's (planes de reducción del impacto por olores ofensivos)
3. Control y seguimiento de las concesiones, permisos y autorizaciones de las empresas de los sectores Avícola, Porcícola y Floricultor.
4. Atención de las quejas formuladas por afectaciones ambientales, asociadas a la extracción ilícita de minerales.
5. Control y seguimiento de las demás competencias delegadas en este capítulo.

PARÁGRAFO PRIMERO DEL CAPÍTULO II: En caso de ser necesario y de manera discrecional, la Subdirección de Servicio al Cliente podrá convocar y coordinar a otras Subdirecciones y Direcciones Regionales, para la atención técnica y jurídica de quejas que requieran una atención especial.

PARÁGRAFO SEGUNDO DEL CAPÍTULO II: Los Actos Administrativos relacionados con las competencias delegadas en este capítulo, serán suscritos por el Subdirector General de Servicio al Cliente, exceptuando aquéllas actuaciones administrativas relacionadas con el procedimiento sancionatorio ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO DEL CAPÍTULO II: El Subdirector de Servicio al Cliente, podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo, mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.

CAPÍTULO III DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 8° OFICINA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO Y GESTIÓN DEL RIESGO: Esta dependencia se encuentra adscrita a la Subdirección General de Planeación y estará encargada de adelantar los trámites relacionados con permisos, autorizaciones, concesiones, diagnóstico ambiental de alternativas y licencias ambientales, relacionadas con:

- Sector minero: Exploración y explotación minera y de hidrocarburos, así como los relacionados con plantas de beneficio o transformación que estén dentro del área del título minero que son objeto de licencia ambiental de competencia de las CAR's y aquellas relacionadas con los procesos de legalización minera.
- Proyectos Viales: Todas aquéllas actividades que en esta materia señala el Decreto 1076 de 2015, en el capítulo de Licencias Ambientales o aquél que lo modifique o sustituya.
- Rellenos Sanitarios y proyectos relacionados con residuos ordinarios,

- especiales y peligrosos que sean o no objeto de licenciamiento ambiental.
- Centros de faenado y plantas de beneficio cárnico.
 - Planes de contingencia para el derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas, a excepción de los que hagan parte de un permiso de vertimientos, que serán atendidos por la dependencia respectiva, de acuerdo con la delegación de asuntos correspondientes a este documento.
 - Control y seguimiento a movimientos de tierras, derivados del plan de acción ambiental que presentan los municipios o usuarios independientes en cumplimiento del acuerdo 265 de 2011 de Cornare o aquel que le modifique.
 - Control y seguimiento a PGIRS, PGIRSH, RESPEL.
 - Control y Seguimiento a Escombreras municipales.
 - Control y seguimiento a Centros de Reciclaje.
 - Control y seguimiento a procesos de formalización minera.
 - Evaluación y seguimiento de Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT y EOT), conforme a reglamentación interna de Cornare
 - Evaluación y Seguimiento de Planes parciales presentados por los municipios en el marco de los EOT, PBOT y POT, conforme a reglamentación interna de Cornare
 - Control y seguimiento a las bases de datos del Sistema Nacional Ambiental del IDEAM, en relación con Residuos Especiales, RESPEL y Mercurio.
 - Atención a las quejas de lo aquí delegado.
 - Realizar el control y seguimiento de las actividades aquí delegadas.

ARTÍCULO 9° EQUIPOS DE TRABAJO DE RESIDUOS, POT, RIESGOS Y MINERIA: Estos equipos de trabajo pertenecientes a la oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, se encargarán de los trámites y control y seguimiento de las competencias delegadas en el Capítulo III de la presente.

PARÁGRAFO PRIMERO DEL CAPÍTULO III: En caso de ser necesario y de manera discrecional, la Subdirección de Planeación y/o la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, podrá convocar y coordinar con otras Subdirecciones y Direcciones Regionales para la atención técnica y jurídica de sus asuntos.

PARÁGRAFO SEGUNDO DEL CAPÍTULO III: Los Actos Administrativos relacionados con las competencias delegadas en este capítulo, serán suscritos por el/la Jefe de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, exceptuando aquéllas actuaciones administrativas relacionadas con el procedimiento sancionatorio ambiental, sustanciación del procedimiento jurídico interno relacionado con la concertación de las determinantes ambientales de los EOT, PBOT y POT, tramite de diagnóstico ambiental de alternativas y licencias ambientales.

PARÁGRAFO TERCERO DEL CAPÍTULO III: El/la Jefe de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

seguimiento ambientales o la evaluación de riesgos naturales o antrópicos que deriven en afectación a los recursos naturales o ecosistemas.

CAPÍTULO IV DE LAS DIRECCIONES REGIONALES

ARTÍCULO 9°. DIRECCIONES REGIONALES: De acuerdo a la estructura Administrativa, existen en la Corporación cinco Direcciones Regionales compuestas por las Sedes Regionales de Bosques, Aguas, Porce Nus, Páramo y Valles de San Nicolás, las cuales, respectivamente, se encargan de atender los siguientes asuntos en los municipios que la integran:

- Permisos de aprovechamiento forestal de bosque natural (doméstico, persistente y único), aprovechamiento forestal de árboles aislados, flora silvestre y registro y aprovechamiento forestal de plantaciones forestales en zona de protección y/o con recursos del SINA.
En los casos de aprovechamiento forestal de bosque natural superiores a 20 hectáreas, remitirán los informes técnicos para ser revisados y aprobados desde el grupo de Bosques y Biodiversidad; la atención jurídica será realizada por la Dirección Regional donde se adelante el trámite.
- Concesiones de aguas y permisos de vertimientos de actividades del sector productivo (sectores primario y secundarios de la economía) con demanda de caudales inferiores a 5 l/seg.
- Concesiones de aguas y permisos de vertimientos de actividades del sector terciario de la economía, tanto en zona rural como urbana, exceptuando los Aeropuertos que serán competencia de la Subdirección de Recursos Naturales.
- Proyectos piscícolas que demanden caudales de agua menores a 100 L/seg.
- Demás proyectos o actividades que no estén relacionadas en los asuntos delegados a la Subdirección General de Recursos Naturales y a la oficina de OAT y GR.
- Control a los Libros de operaciones de depósitos en industrias transformadoras de productos y subproductos del bosque y Viveros de flora silvestre.
- Control y seguimiento a actividades de residuos sólidos de morgues y cementerios.
- Control y seguimiento a actividades de residuos del sector salud relacionado con consultorios, centros de estética, veterinarias y peluquerías.
- Expedición de salvoconductos, de los aprovechamientos otorgados en la respectiva Dirección Regional.
- Atención y control de quejas de los asuntos aquí delegados.
- Atención y trámites de los procedimientos sancionatorios ambientales que se deriven de los asuntos aquí delegados y de las quejas presentadas, de acuerdo a los municipios que conforman la Dirección Regional.

PARÁGRAFO 1: La Dirección Regional Valles de San Nicolás sólo atenderá las quejas relacionadas con los trámites ambientales de su competencia, las demás quejas serán atendidas por la Subdirección de Servicio al Cliente.

PARÁGRAFO PRIMERO DEL CAPÍTULO IV: En caso de ser necesario y de manera discrecional, la Dirección Regional, podrá convocar y coordinar con otras

Subdirecciones y Direcciones Regionales para la atención técnica y jurídica de sus asuntos.

PARÁGRAFO SEGUNDO DEL CAPÍTULO IV: Los Actos Administrativos relacionados con las competencias delegadas en este capítulo, serán suscritos por el Respectivo Director Regional.

PARÁGRAFO TERCERO DEL CAPÍTULO IV: El/la directora(a) Regional, podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente impondrá medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.

CAPÍTULO V DE LA OFICINA JURÍDICA

ARTÍCULO 10° DE LA OFICINA JURÍDICA: Corresponde al Jefe de la Oficina Jurídica:

1. Resolver la solicitud de exigencia o no de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y adelantar el trámite de Solicitud de Evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas y Licencias Ambientales, previo concepto de la Subdirección de Recursos Naturales o la Oficina OAT y GR, según el proyecto o actividad de que se trate
2. Adelantar el Trámite Administrativo del DAA y todo lo relacionado con la licencia ambiental.
3. Adelantar la actuación jurídica de los procesos sancionatorios llevados dentro de las Subdirecciones de Servicio al Cliente, Recursos Naturales y la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo.
4. Adelantar los sancionatorios ambientales que se desprendan del control y seguimiento a las Licencias Ambientales otorgadas por la Corporación.
5. Sustanciar el procedimiento jurídico interno relacionado con la concertación de los determinantes ambientales de los EOT, PBOT y POT

PARÁGRAFO PRIMERO DEL CAPÍTULO V: Los Actos Administrativos relacionados con las competencias delegadas en este capítulo, serán suscritos por la/el Jefe de la oficina Jurídica.

PARÁGRAFO SEGUNDO DEL CAPÍTULO V: El/la Jefe de la Oficina Jurídica podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

PARÁGRAFO TERCERO DEL CAPÍTULO V: En materia de Solicitud de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, licenciamiento ambiental y lo relacionado con el trámite interno de concertación de las determinantes ambientales de los EOT, PBOT y POT, los actos administrativos que pongan fin a la actuación jurídica, serán de competencia privativa del Director General de la Corporación.

CAPÍTULO VI GENERALIDADES

ARTÍCULO 11° CONCEPTOS PARA LA ANLA: Los conceptos previos al otorgamiento de Licencias Ambientales solicitados por parte del ANLA, serán atendidos por la Subdirección respectiva de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO 12° CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES EN LICENCIAS AMBIENTALES. En los siguientes casos serán competentes:

1. Para el caso de proyectos licenciables que tengan dentro de sus procesos, concurrencia de actividades de generación de energía asociada a su actividad principal (p.e. minería), se evaluará coordinadamente entre el Grupo de Recurso Hídrico y la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo.
2. Para el caso de proyectos de residuos peligrosos licenciables que tengan dentro de sus procesos, actividades que generen emisiones atmosféricas asociada a su actividad principal, se evaluará coordinadamente entre el Grupo de Recurso Aire y la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo.
3. Cuando dentro de la licencia ambiental se contemplen propuestas de compensación ambiental por pérdida de biodiversidad, éstas serán evaluadas en coordinación o remitidas al Grupo de Bosques y Biodiversidad, para ser consolidado en el sistema de información ambiental regional.

ARTÍCULO 13° DECOMISOS, ENTREGAS VOLUNTARIAS Y RESCATE DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE: La recepción de Decomisos de flora y fauna, entregas voluntarias y rescate de fauna será competencia de la dependencia donde se entregue el asunto (Regionales o Grupo de Bosques y Biodiversidad) y lo relacionado con el proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental, se atenderá desde el grupo de Bosques y Biodiversidad de la Subdirección General de Recursos Naturales.

ARTÍCULO 14° SECRETARIO GENERAL: El/la Secretario(a) General de la Corporación podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.



ARTÍCULO 15° La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General

Revisó: Javier Parra Bedoya/Subdirector Recursos Naturales
Javier Valencia González/Subdirector Servicio Al Cliente
Diana Henao García/Jefe OAT Y GR
Isabel Cristina Giraldo Pineda/Jefe Oficina Jurídica
Oscar Fernando Tamayo Zuluaga/Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: Oladier Ramírez Gómez/Secretario General

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuenclas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co; E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ed 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Forca Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 586 20 40 - 287 43 29.